REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00012-00

DEMANDANTE: COLPATRIA

DEMANDADO: JOSE ZAMORA

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de las liquidaciones del crédito presentada por el demandante, el extremo demandado guardó silencio, y como quiera que las mismas se ajustan al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACIÓN:

a. En la suma de $18.571.256.06, m/cte., respecto del pagaré No. 4824 8496 6472 8769.
b. En la suma de $20.637.922.42, m/cte., respecto del pagaré No. 483 1020 1485 57791.
c. En la suma de $70.678.811.00, m/cte., respecto del pagaré 4925 020 554
d. En la suma de $16.547.259.82, m/cte., respecto del pagaré 5470 641 2575 81 331

Por último, por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas adicional correspondiente a la segunda instancia, se APRUEBA en la suma de *$877.803, 00 m/cte.*, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Secretaría, en firme el presente auto, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

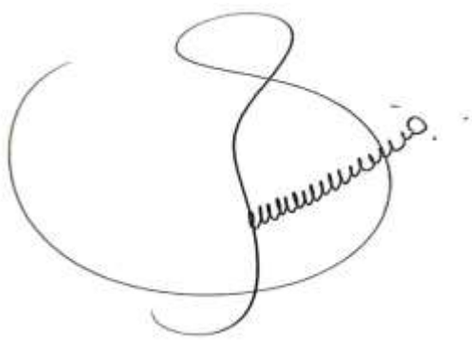

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***19 de noviembre de 2020*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario